



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2017-00096-00
Auto No. 1145

Encontrándose el presente proceso al despacho de su revisión se observa que vía correo electrónico se allego certificados bancarios de SILVIA BONILLA CAICEDO dando cumplimiento a la sentencia N. 99 adiada el 3 de octubre de 2023; adicionalmente, se evidencia que pese a requerir al director, gerente, presidente, administrador o representante legal. Financreditos, no se ha tenido repuesta alguna, en razón de lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: *Tener por autorizada la cuenta de ahorros Banco Caja Social No. 24510276146 titular de la misma SILVIA BONILLA CAICEDO identificada con cedula de ciudadanía número 31376422 a efectos de realizar la transferencia y/o pago correspondiente en beneficio de SILVIA BONILLA CAICEDO de la suma de \$6.000.000. Por Secretaria procédase a inscribir al cuenta y realizar la respectiva transferencia.*

SEGUNDO: *Requerir al director, gerente, presidente, administrador o representante legal de la entidad FINANCRREDITOS para que den estricto cumplimiento al auto No. 1091 adiado 4 de octubre del 2023 comunicado mediante oficio N. 782 adiado en la misma fecha y a través del cual se dispuso oficiarles para que en el término de dos (2) días allegaran a esta judicatura toda la documentación que allí repose sobre la solicitud de crédito peticionado, tramitado y desembolsado a nombre de SILVIA BONILLA CAICEDO, identificada con cedula No. 31.376.422 o en su efecto a nombre de LYDA FERNANDA BONILLA HERNANDEZ, identificada con cedula No. 66.945.043, incluso de la libranza y titulo valor o ejecutivo que se debió haber suscrito en tal sentido, para lo cual se le concede el término de un (1) día.*

Se advierte al destinatario de esta orden que en el evento de hacer caso omiso a la misma el despacho no solo impondrá las sanciones establecidas en le C.G.P., sino también se vera precisado a compulsar copias para que tal conducta sea investigada penalmente por la fiscalía general de Nación por presunto fraude a resolución judicial.

Procedase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fd904ebb5a7e5031066f4ff325868e9c78d29b5d9b343148f0da1581e77ce5**

Documento generado en 18/10/2023 09:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>